

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: A LA SEÑORA, en su calidad de solicitante de información, la resolución de las nueve horas con treinta minutos del catorce de mayo del año dos mil diecinueve, el cual literalmente dice. "....."

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del catorce de mayo del año dos mil diecinueve.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha de dos de mayo del año dos mil diecinueve, interpuesta por la señora; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *"Solicito información sobre denuncias por Violencia Laboral desagregado por mes, por sexo, rango de edad, por departamento, de enero a marzo de 2019"*.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* *"Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna"*.



- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe de la Unidad de Estadística e Informática Laboral, a quien se les solicitó lo requerido; en respuesta el Jefe rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, quien en dicho informe literalmente expresa: “(...) **En relación a solicitud de información con referencia SI-MTPS-0082-2019. Denuncias por Violencia Laboral desagregado por mes, por sexo, rango de edad, por departamento, de enero a marzo de 2019. Se anexa la información en formato digital**”.
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a la solicitante referente a lo requerido en la solicitud, siendo la información proporcionada por el Jefe de la Unidad de Estadística e Informática Laboral, por tanto la información se agrega adjunto a las presentes diligencias en formato digital y se envía al correo señalado en la presente solicitud; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública a la señora, lo referente a: *Denuncias por Violencia Laboral desagregado por mes, por sexo, rango de edad, por departamento, de enero a marzo de 2019*; conforme a información proporcionada por el Jefe





de la Unidad de Estadística e Informática Laboral del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
NOTIFÍQUESE. Y.G.

